

SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 3551 /CRUBC.

**OBJ.:** Solicita opinión respecto de requerimiento de concesión marítima.

**REF.:** a) Solicitud de concesión marítima mayor, de fecha 7 de febrero de 2018 (SIABC N° 39474), presentada por Trends Industrial S.A.

b) Resolución Ministerial Exenta N° 2643, del 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que fija Trámites que Deben Ser Sometidos a Conocimiento de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero.

c) SS.FF.AA. ORD. N° 3366, del 25 de julio de 2018.

SANTIAGO, 03 AGO 2018

**DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS**


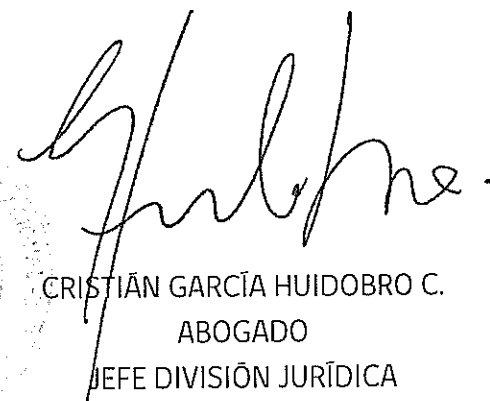
**AL SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE ATACAMA**

1. Mediante documento de la referencia, Trends Industrial S.A. solicitó concesión marítima mayor, sobre un sector de playa, fondo de mar y porción de agua, en el lugar denominado sector Oeste Añañucal, Sur de Puerto Viejo, comuna de Caldera, con el objeto de construir y operar una planta desalinizadora, cuyas obras proyectadas en el sector solicitado corresponden al sistema de captación y descarga de agua de mar desde y hacia la planta desalinizadora.
2. Al respecto, comunico a Ud. que esta Subsecretaría de Estado ha considerado pertinente requerir de esa Comisión Regional, un pronunciamiento sobre el mejor aprovechamiento de dicho sector y si a su juicio, es o no recomendable autorizar el otorgamiento de la solicitud de concesión de la referencia, con los fundamentos que sirvan de base a su proposición, en virtud de lo establecido en el artículo 1, numeral 1, de la Resolución Ministerial Exenta citada en b) del epígrafe.

3. Para el cumplimiento de su cometido, se adjunta copia de solicitud, plano y anteproyecto, agradeciendo que cualquier documento adicional que la Comisión precise, sea requerido directamente a la interesada, cuyo domicilio es Evaristo Lillo N° 112, piso 8, comuna de Las Condes.
  
4. Finalmente, agradeceré a Ud. tenga a bien disponer se emita el informe requerido y se haga llegar directamente a esta Subsecretaría de Estado, teniendo en consideración para el efecto el plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30°, inciso 4, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, teniendo presente que, debido a la prioridad que posee el trámite sometido a vuestro pronunciamiento, en caso de no efectuarse dentro del plazo señalado, se deberá prescindir de este para la resolución del procedimiento administrativo respectivo, según lo señalado en oficio referido en c).

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

  
  
CRISTIÁN GARCÍA HUIDOBRO C.  
ABOGADO  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

1. Presidente CRUBC Región de Atacama (C/ADJ)  
Los Carreras N° 645, Copiapó
2. Sres. Trends Industrial S.A.  
Evaristo Lillo N° 112, piso 8, Las Condes
3. D.I.M. y M.A.A.
4. C.P. Caldera
5. DIV.JURID./CC.MM.(2)
6. OF. REG. y TRAM.

JPO 170718

S 39474

F 201814330